

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION:

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 pts
Por tres id. . . . .	5,50 »	Por tres id. . . . .	7,50 »
Por seis id. . . . .	10,50 »	Por seis id. . . . .	12,50 »
Por un año. . . . .	20,50 »	Por un año. . . . .	24 »

Numero suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. linea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL

### Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO

### de Gracia y Justicia

#### DIRECCION GENERAL

DE

#### ESTABLECIMIENTOS PENALES

#### Circular

Los depósitos municipales destinados á los presos de tránsito son generalmente los que dan mayor contingente al número de las evasiones que con demasiada frecuencia se repiten. Esto revela la necesidad de adoptar enérgicas medidas para que los expresados depósitos dejen de ser el campo elegido por los criminales para realizar con facilidad y sin riesgos sus planes de sustraerse á la acción de la justicia y al cumplimiento de las condenas.

Para ello es necesario, en primer término, que por V. S. se obligue á los Ayuntamientos de los pueblos en donde existan depósitos mu-

nicipales designados para servir de etapa en las conducciones que se hacen á pie, á que ejecuten las obras más indispensables de seguridad, y principalmente las que tienen por objeto reforzar las rejas, puertas, cerraduras y cerrojos, etc. dándoles condiciones de seguridad.

Pero independientemente de estas obras, que por su poco coste han de ser de fácil realización, puede V. S. exigir ciertas precauciones, como, por ejemplo: que se ejerza una vigilancia continua por el empleado ó empleados que se hagan cargo de la custodia de los presos, designando más de uno para que puedan alternar en este servicio durante el tiempo que aquellos permanezcan reclusos: que al hacerse la entrega de los presos por la Guardia civil que los conduzca sean registrados minuciosamente uno por uno y con toda escrupulosidad, para que no conserven en su poder armas ni herramientas que puedan servirles de auxilio para las evasiones: que se les recoja, bajo recibo, todo el dinero que lleven consigo, sin dejarles más cantidad que la estrictamente necesaria para sufragar los gastos de la alimentación en cada día, y que en caso necesario se les recoja, también bajo recibo, toda la ropa que no les sea indispensable para su abrigo, guardándose,

tanto ésta como el dinero, en lugar seguro, hasta que llegue el momento de la partida, en que les serán entregados á presencia de las fuerzas que hayan de custodiarlos.

Si se adoptan todas estas disposiciones; si además se excita el celo de los Ayuntamientos para que acuerden alguna indemnización en favor de la persona ó personas que hagan este servicio de vigilancia; y si se puede conseguir que se preste algún auxilio por la fuerza de la Guardia civil, se habrá logrado normalizar estos depósitos, que, por lo mismo que no son de uso continuo; que no están confiados á ningún empleado, y que están más alejados de la inspección de las Autoridades provinciales, han de resentirse más fácilmente y de hacer necesario que se les dedique una atención asidua, á fin de corregir sus defectos en beneficio de los intereses públicos.

Espero se sirva V. S. dar conocimiento á este Centro de las resoluciones que adopte en el sentido indicado, y caso necesario que proponga las que crea oportunas para acordar lo conveniente en este importante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

## Ministerio de Fomento.

### DIRECCION GENERAL

### DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de igual ó análoga asignatura que se hallen comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y los supernumerarios y auxiliares de la indicada Facultad con las condiciones que determina el artículo 4.º del mismo. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado re-

glamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y oficios da esta Corte una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico é industrial, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

*Programa para los ejercicios de oposición.*

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á diez preguntas referentes á resoluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva, con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y axonométrica y corte de materiales de construcción y de nociones de mecánica. Las diez preguntas se sacarán á la suerte de entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le faltan.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó parte de ella, sacado á la suerte de entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos al efecto. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo con sombras obtenidas geométricamente del modelo propuesto, en dos proyecciones y una sección, delineado y lavado con tintas convencionales, en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una sección, sujetas á la escala que el Tribunal determine, y lavada á la tinta de China con las sombras y entonación que presente el modelo y en el plazo que se fijará de antemano,

4.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. Este ejercicio se dividirá en dos

partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construcción y decoración.

El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 9 de Agosto de 1887.

El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiun años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines*

*oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Santiago, Sevilla, Valladolid y Zaragoza las cátedras de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de las Universidades de provincia comprendidos en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, y los supernumerarios y auxiliares con las condiciones que determina el art. 4.º del de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deberán hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Valladolid la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintún años de edad; ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Agosto de 1887.  
—El Director general, Julián Calleja.

### Comisión provincial.

Núm. 44.

En cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, se abre concurso por término de quin-

ce días, para la presentación de muestras y precios de paños gris miltón y de bayetas para los acogidos en la casa de Beneficencia y niños expósitos de esta provincia.

Lo que se hace público á fin de que los que deseen interesarse en el referido concurso presenten sus proposiciones en la Secretaría de esta Diputación, dentro del término prefijado de quince días, que empezará á contarse desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Logroño 13 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, César Reyna.—P. A. de la C. P. El Secretario, Joaquín Farias.

Núm. 45

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de esta plaza, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministro en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas	Cts
Ración de pan, de 70 decágramos. . . . .	28	
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	40
Id. de vino, litro . . . . .	50	
Id. de cebada, de 6.9575 litros. . . . .	84	
Idem de paja, de 6 kilogramos. . . . .	55	
Id. de aceite, litro . . . . .	99	
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	10	
Id. de leña, id. . . . .	04	

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 11 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, César Reyna.—El Secretario, Joaquín Farias.

### Seccion judicial.

Don José Gárate y Manero, Juez municipal de esta villa de Haro en funciones del de primera instancia del partido, por ausencia del propietario,

Hago saber: que el viernes dos de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública

licitación y segunda subasta de las fincas radicantes en Cenicero y su jurisdicción, á saber:

1.ª Una viña majuelo en el término de Montecillo, en jurisdicción de Cenicero como las siguientes, de cabida de tres obreros de á ciento cincuenta cepas y cincuenta y ocho cepas, igual á catorce áreas diez y nueve centiáreas; linda por Norte Casimiro Miranda, Sur herederos de Raimundo Mena, Este Rafael Barrio y Oeste Manuel Crespo; valuada en ciento treinta y tres pesetas y sale á subasta en ciento

2.ª Otra tierra en el término de Vallejundo, labrantía con cierta porción de lleco y pegante á la misma una viña majuelo de veintisiete obreros, todo en la superficie de tres hectáreas, cincuenta y seis áreas treinta y dos centiáreas, lindante toda la finca por Oeste Domingo Olavarrieta, Sur senda, Norte José Lacorzana y Sur senda; tasada en mil doscientas veinte y cinco pesetas, y sale á subasta en novecientos diez y nueve

3.ª Otra viña majuelo en el término del Quince de tres obreros y cincuenta y una cepa, igual á catorce áreas; linda por Norte viña del mismo dueño, Este José Berganzo, S. Francisco Azcárraga, y Oeste Manuel Cañas; apreciada en ciento diez y siete pesetas y sale á subasta en ochenta y ocho

4.ª Una casa-posada en la calle Caballero, señalada con el número veinte, la cual consta de planta baja, principal y segundo piso, en su mayor parte con desbán tejavano en muy mal estado de conservación, como así mismo la mayor parte del edificio; éste es de piedra sillería y ladrillo y de construcción antigua, con su corral adyacente á la misma, existiendo además en dicha casa un pajar con sus cuadras correspondientes, dos lagos y una bodega con seis sitios, los cuales ocupan todos ellos mil noventa y dos pies de superficie con su correspondiente calado, ocupando así mismo en su planta baja la casa habitación cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos y medio pies, el corral seis mil seiscientos treinta y nueve y las cuadras cuatro mil novecientos dos y medio pies de superficie, ó sea diez y seis mil cuatro pies todo el edificio, siendo medianero por Sur dicha calle, Este casa de Prudencio Sáez, hoy Sa-

turnino Bobadilla, Oeste Rufino Baroja y Norte ribera; cuya finca, en vista de su mal estado, fué valuada en treinta mil pesetas y sale á su basta en veintidos mil quinientas

225 0 .

Cuyas fincas fueron embargadas como pertenecientes á la testamentaria de D. Antonio Chávarri, vecino que fué de Cenicero y se han mandado vender á instancia del Procurador D. Saturio Suso en nombre de D. Manuel, D. José y D.ª Eulalia Quincoces, vecinos de Briones, en ejecución de la sentencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que siguió contra dicha testamentaria sobre pago de seis mil ochenta pesetas de principal y seis mil quinientas sesenta y seis y cuarenta céntimos de intereses, bajo las siguientes

#### Condiciones.

1.ª La subasta se celebrará en la forma ordinaria por pujas á la llama.

2.ª Para optar á ella deberá preceder el depósito por los licitadores en la mesa del Juzgado del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

3.ª Tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la suma señalada como tipo á cada finca que se licite.

#### Advertencia.

No existen títulos de pertenencia, pero respecto de la casa-posada obran en autos datos oficiales suficientes para el otorgamiento de la escritura de venta, los cuales podrán ser examinados por los licitadores; y en cuanto á las fincas rústicas se formalizará el supletorio é inscribirá previamente al otorgamiento de la escritura de venta.

Quien quisiere hacer postura á todas ó cualquiera de dichas fincas, acuda el día y hora señalados al local de este Juzgado, donde se admitirán las proposiciones que se hicieren con sujeción á las condiciones, rematándose cada una en el que haga la mejor proposición.

Dado en Haro á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—José Gárate.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en el expediente de su razón al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado expido el presente testimonio que firmo en Haro á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí, Pedro Balmaseda,

100 »

919 »

88 »

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Los exámenes extraordinarios de asignaturas para las no presentadas en Junio y para las suspensas, tendrán lugar en esta Escuela desde el 15 al 30 de Septiembre.

También podrán solicitar examen todas aquellas alumnas de estudios privados que se acojan al Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, debiendo hacerlo en los diez primeros días del mes de Septiembre, sujetándose á lo ordenado en dicho Real decreto.

Igualmente podrán solicitar examen en virtud de la Real orden de 26 de Julio último aquellas á quienes faltan una ó dos asignaturas para terminar la carrera, debiendo verificarlo en la primera quincena del mes de Octubre.

La matrícula para el próximo curso de 1887 á 1888, puede verificarse desde el 15 al 30 de Septiembre, ambos inclusive, como plazo ordinario y desde el 1.º al 31 de Octubre como plazo extraordinario, abonándose en este caso dobles derechos.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento del público en general y de las interesadas en particular.

Logroño 12 de Agosto de 1887. — La Directora, Josefa Martínez

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Núm. 42.

Desde el día 1.º del mes de Septiembre y durante el mismo mes, estará abierta en esta Secretaría la matrícula ordinaria para el próximo curso de 1887 á 1888, tanto para las asignaturas de los estudios generales de 2.ª enseñanza como para los de la carrera de Comercio en los estudios de aplicación á dicha carrera y la asignatura de Taquígrafia, desde las diez de la mañana á una de la tarde, exceptuando los días festivos.

Los alumnos que por cualquier motivo no se matriculen en el mes de Septiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos.

Todos los alumnos abonarán además en metálico por la cédula de inscripción

de cada asignatura, dos pesetas cincuenta céntimos.

Exámenes de Septiembre

Los alumnos matriculados en este Instituto que se hallaren pendientes de examen (por suspensos, no admitidos ó no presentados en Junio último) podrán verificarlo en el próximo mes de Septiembre de ocho á doce de la mañana, en los días que á continuación se expresa:

El 16 y 23, primer curso de Latín, 2.º de francés, Geografía y Psicología; el 17 y 24 2.º de Latín é Historia de España; el 19 y 26 1.º de francés, Retórica é Historia Universal; y finalmente del 25 al 30, Aritmética, Geometría, Física, Historia Natural, Agricultura y todas las asignaturas de la carrera de Comercio.

Se advierte á los alumnos tengan presente que solo serán llamados á examen dos veces en los días antes señalados, conforme á lo preceptuado en la Real orden de 1.º de Mayo último, teniendo entendido que de no presentarse en cualquiera de los dos llamamientos hechos por el tribunal respectivo y mediante edicto fijado en la puerta del local de exámenes, perderán sus derechos á ser examinados.

Los alumnos se presentarán á los exámenes extraordinarios de Septiembre, sin otro documento oficial que el mismo talon de haber satisfecho en Mayo sus derechos académicos. Llegado el 1.º de Octubre sin hacerlo, sea cualquiera la causa que lo hubiese impedido, caducan todos sus derechos, y necesitarán por lo tanto los alumnos nueva matrícula para el curso siguiente, según prescribe el artículo 8.º del decreto de 6 de Julio de 1877.

Para los ejercicios del grado de Bachiller se designarán días y horas por el señor Director, en vista de las solicitudes que se presenten.

Los que para matricularse en primer año de 2.ª enseñanza ó de la carrera de Comercio hubiesen de examinarse de ingreso, podrán verificarlo previa solicitud al señor Director y presentación de la fe de bautismo ó certificación del Registro civil.

Todos los alumnos que hayan de matricularse en este Instituto, así como los que se examinen de ingreso que tengan catorce años cumplidos, deberán presentar la cédula personal, sin cuyo documento no serán admitidos ni á examen ni á matrículas.

Premios de auxilios pecuniarios á los alumnos sobresalientes y pobres

Durante los quince últimos días del mes de Septiembre próximo se verificarán los ejercicios de oposición para designar los alumnos más distinguidos que en el curso inmediato han de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que este Claustro determine.

Para ser admitidos á las oposiciones de estos premios los alumnos que se hallaren en condiciones, lo solicitarán del señor Director de este Instituto en debida forma antes del quince de Septiembre.

Las solicitudes deberán ir documentadas (sin perjuicio de los informes oficiales que tomará la Dirección), con testimonios de los Sres. Alcaldes y Cura párroco.

Igualmente acompañará certificación de haber obtenido en cursos anteriores

tres notas de Sobresaliente ó dos por lo menos, si solo hubieran cursado el primer año de la 2.ª enseñanza.

Los ejercicios de estas oposiciones dará principio el día 20 del próximo mes de Septiembre y á las doce de la mañana ante los tribunales competentes.

Los alumnos que no presentaren las solicitudes en la forma prescrita dentro del plazo determinado y no se presentaren á las oposiciones en el día y hora señalados no tendrán derecho á reclamación alguna.

Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de más de un cuarto de hora sobre un punto sacado á la suerte de entre cinco designados en el acto por el tribunal y relativos á las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante. Si hubiese alumnos de distintos años, se formarán varios grupos, de suerte que los de cada uno reúnan circunstancias análogas, y en tal caso los cinco puntos se variarán por cada grupo; públicamente se leerán estos puntos al verificarse el sorteo.

Además del ejercicio oral que se determina en el párrafo anterior, habrá otro escrito, y al efecto se presentarán los opositores á las ocho de la mañana del día siguiente en el mismo sitio y ante el mismo tribunal, sorteando otro punto de entre cinco dispuestos para cada grupo de aspirantes, los cuales, sin libros ni preparación alguna escribirán sobre el tema que les haya salido en suerte, una disertación en términos parecidos á la que se suscribe actualmente para los premios, y con iguales formalidades. A los doce se dará lectura pública de estos trabajos, empezando por los de aquellos alumnos más adelantados en su carrera.

Si por el número de opositores no podrían terminarse los ejercicios en los días 20 y 21 de Septiembre, continuarán en la misma forma en los sucesivos.

Terminados los ejercicios, el tribunal levantará acta de ellos haciendo constar los puntos sorteados y con su dictamen acerca del mérito científico ó literario de los opositores, lo pasará al Claustro para su resolución definitiva.

El Claustro de Profesores de este Instituto, tiene el derecho de suspender ó retirar por completo las pensiones que confiera, si los agraciados diesen para ello el menor motivo, tanto por su falta de aplicación, como por su mal comportamiento académico.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 11 de Agosto de 1887.—El Director, Ildefonso Zubia.

Anuncios particulares.

A voluntad de su dueño se vende una colonia de cincuenta fanegas (tres mil varas), mitad viña y la otra mitad tierra regadio, en jurisdicción de Medrano, con casa y corral majada, y en ella máquina para mejorar el vino, distante de la carretera de Fuenmayor ciento cincuenta metros y arroyo.

La persona que quiera comprarla, puede pasar á tratar en Medrano con Juan Cruz Cerrolaza.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO QUINTELLA

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

IMPRESOS

ya los estados que en circular de 28 de Julio próximo pasado, inserta en los Boletines números 24 y 27, correspondientes á los días 29 de Julio y 2 de Agosto, interesa el Sr. Gobernador, los Alcaldes y Secretarios pueden surtirse de citados estados en la imprenta de este periódico, Mayor, 30, y Portales 92, por conducto de sus Agentes en esta capital.

De igual manera ofrecemos toda clase de impresos, á tan reducidos precios como pueda proporcionarlos otra casa.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Día 12 de Agosto de 1887.

Table with meteorological data: Temperatura máxima al sol (49.0), Idem 11. á la sombra (37.2), Idem mínima al aire (17.4), Idem id. al reflector (45.2), ALTURA BAROMÉTRICA (724.3), VIENTO (N. E. brisa), ESTADO DEL CIELO (Despejado), Agua evaporada (10.2), Ozono, Lluvia.

Imprenta de MERINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92.